



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 5 2)
03 DIC 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CAMPANA" RNSC 024 - 14

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

FD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT 900223979-7 y representada por ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, actuando como apoderada de la señora SANDRA BESSUDO LION identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.781.407 (folio 7), por intermedio de la Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales, remitió mediante radicado No. 2014703000013 de 07/02/2014 (folio 2), ante Parques Nacionales Naturales Nivel Central la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de un predio rural de su propiedad denominado "La Campana" con una extensión superficial total de 1251 hectáreas y 8.658 m², ubicado en la vereda Caño Negro, del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-4829 según Certificado de Tradición expedido el 4 de febrero de 2014, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (folios 15 y 16).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 056 del 10 de marzo de 2014 (folios 24-26), notificado con previa autorización vía correo electrónico el 13 de marzo del año en curso (folios 27-29), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CAMPANA", presentada por la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE en calidad de apoderada de la señora SANDRA BESSUDO LION, a favor del predio rural denominado "La Campana".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía -CORPORINOQUIA- del 10 al 29 de abril de 2014 (folio 35) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-004766-2 del 11/06/2014 (folio 34), y en la Alcaldía de Puerto Carreño del 5 de mayo al 7 de julio de 2014, remitido mediante radicado N° 2014-460-005779-2 del 17/07/2014 (folio 37).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la visita técnica al predio "La Campana" los días 9 a 12 de julio de 2014, y posteriormente mediante memorando No. 20147030000166 de 05/11/2014 (folio 39), remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el Informe Técnico No. 20147030000206 de 05 de noviembre de 2014 (folios 40-46), correspondiente al predio "LA CAMPANA"; donde se presenta la ubicación geográfica del inmueble, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos por el referido decreto; a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad.

Según el artículo 54 del capítulo II de la Constitución Política de Colombia, "la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica".

Por lo anterior, la "solidaridad y responsabilidad" dentro de la nueva perspectiva de los derechos ambientales de la propiedad; son valores mediante los cuales se pueden establecer las nuevas exigencias a la sociedad, tales como límites, deberes y obligaciones a sus conductas y actuaciones, especialmente las relacionadas con las formas, mecanismos y métodos de uso, acceso extracción y apropiación de la naturaleza sus elementos y componentes (Gregorio Mesa Cuadros, Elementos para una teoría de la justicia ambiental de derecho. 2013)

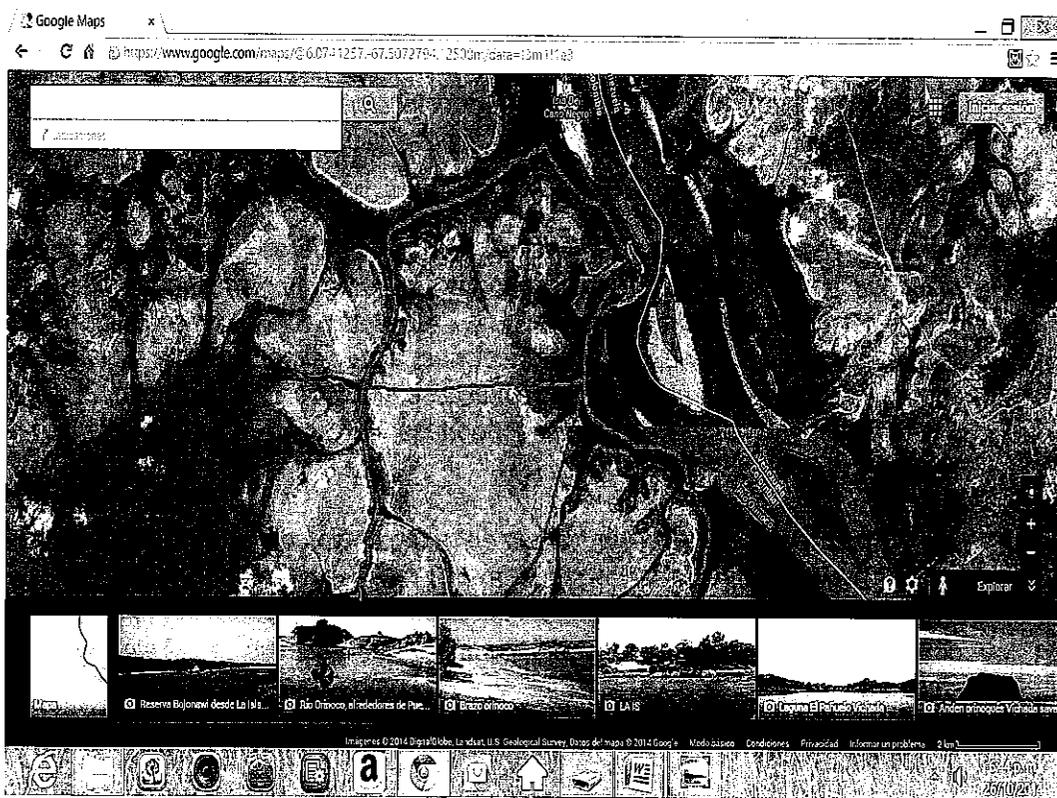
Las iniciativas de conservación privada en la Orinoquia colombiana, son una oportunidad para promover procesos sociales que favorezcan la conservación in situ de ecosistemas estratégicos propios de la altillanura, con baja representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, por lo que promover procesos de registro bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC contribuirá a la consolidación y ampliación del Sistema Regional de Áreas Protegidas de la Orinoquia (SIRAP Orinoquia) en el marco del SINAP.

Adicional a lo anterior uno de los procesos más importantes de los últimos años en la conservación y preservación de la diversidad biológica y cultural en la Orinoquia, fue la reciente creación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP del departamento del Vichada en abril de 2.014 entendido como " el conjunto de áreas protegidas, actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que se articulan dentro del departamento del Vichada para contribuir con los objetivos de conservación del país; el cual incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública o privada y del ámbito de gestión nacional, regional o local, siendo importante a futuro considerar dentro del sistema la gobernanza comunitaria" (departamento del Vichada ordenanza N°10). El reciente registro del predio La Pedregoza como RNSC ante el RUNAP y el proceso de registro del predio La Campana sumado al Pañuelo y La Ventana en Puerto Carreño con otros en los municipios de La Primavera y Santa Rosalía, además de sumar a ecosistemas estratégicos poco representados, actualmente en el SINAP, contribuiría también favorecer procesos de conectividad en el departamento del Vichada en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas.

El municipio de Puerto Carreño fue fundado en 1922 y creado como Municipio en 1974, y comprende el área entre el río Meta y el Tomo, desde su desembocadura al Río Orinoco, hasta los límites con el Municipio de La Primavera, en línea perpendicular desde la desembocadura del Caño Muco al río Meta y de este punto hasta encontrar el río Tomo; cuenta con una superficie de 12.409 Km2.

El municipio de Puerto Carreño hace parte de la gran subregión de los llanos orientales, en el cual se encuentran representadas el complejo de sabanas tropicales que abarca desde los ríos Arauca, Capanaparo y Meta en el nororiente, hasta los ríos Vichada y Guaviare en el suroccidente; en ellos se destacan los paisajes de planicies y pantanales de desborde, las sabanas planas y onduladas de la altillanura, la llanura eólica y las zonas aluviales recientes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**



Ubicación Reserva Bojonawi, predios El Pañuelo y La Campana. Fuente de Imagen Google

El predio la Campana hace parte junto con los predios El Pañuelo y El Morrocoy de la Reserva Natural Bojonawi (en lengua Sikuani perro de agua) que se encuentra inscrita en la Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil de RESNATUR y en trámite de Registro como RNSC ante el RUNAP. Se ubica en área rural del municipio de Puerto Carreño sobre la margen izquierda aguas abajo del río Orinoco y en la denominada altillanura Orinocense. El clima local se caracteriza por temperaturas altas y constantes a lo largo del año, cuyas variaciones se deben principalmente al régimen de las lluvias. La temperatura promedio varía entre los 27 y los 30 grados centígrados y el promedio de precipitación es de 2.176 milímetros anuales, la humedad relativa es elevada y oxila entre el 60 y 90 por ciento.

*La Campana se traslapa dentro de la figura internacional de Reserva Mundial de la Biosfera en donde su zona núcleo es el PNN Tuparro, declarada por la UNESCO en 1982. En estos momentos se está desarrollando en el predio el proyecto "Honda Carbono Neutro"; cuyo objetivo es restaurar 450 hectáreas, se seleccionaron áreas degradadas que estuvieron ancestralmente cubiertas por bosque de galería, la densidad de siembra es de 650 árboles por hectárea de especies nativas, teniendo en cuenta el terreno se hizo con base en los requerimientos de agua y de humedad de cada especie forestal. Las especies seleccionadas fueron: mango (*Mangifera indica*), algarrobo (*Hymenea courbaril*), hobo (*Spondias mombin*), gualanday (*Jacaranda sp*), ceiba (*Bombacopsis sepium*) y caucho (*Hevea brasiliences*). El predio Bojonawi ha sido un centro de investigación de la fundación Omacha así como fuente de investigaciones de muchos tesisistas de diversas universidades del país y paso obligado de ecoturistas nacionales e internacionales por su ubicación y riqueza cultural, paisajística, flora, fauna y el desarrollo de actividades como caminatas y observación de aves..*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

1. Características generales del predio:

El predio **La Campana** está ubicado en el Departamento del Vichada, municipio de Puerto Carreño, inspección San Teodoro vereda Caño Negro en el cuadrángulo de las coordenadas:

NORTE	1085750,653312 m
ESTE	2156012,483906 m
OESTE	2151385,249598 m
SUR	1080244,409375 m

La geomorfología local está representado por la subregión del andén Oinoquense que se localiza sobre la margen izquierda del río Orinoco, en la franja comprendida entre Puerto Carreño y Puerto Inírida, con dominio del paisaje de altillanura residual; se considera unan zona de transición entre la altillanura y las sabanas del Escudo Guyanes. Esta extensa red fluvial sumada a sus características geomorfológicas a modelado a lo largo de los años un complejo de ambientes acuáticos en los que sobresalen las sabanas inundables, los morichales, las lagunas los caños y los bosques inundables (Tesis de grado Nathalia Yaneth Borda-Yuli Milena Largo, U. Javeriana, 2009). Ambiente que a su vez constituyen el soporte para el mantenimiento de una diversidad importante de especies de flora y fauna y la presencia de pueblos indígenas desde tiempos precolombinos quienes entendieron su comportamiento dinámico en el tiempo y que aún conservan y manejan.

En los periodos secos gran parte de las sabanas orinocenses presentan una vegetación compuesta básicamente por rizomas y especies resistentes al fuego, llamadas pirogénicas la mayor parte de ellos inducidos por el hombre y muy pocos naturales; es aquí cuando las matas de monte, morichales, raudales y bosques de galería cumplen una función primordial para el acceso al agua a la fauna y población humana local. Durante los periodos lluviosos los humedales entre los que se encuentran los bosques riparios y morichales, estos juegan un papel importante en el mantenimiento de la diversidad y la funcionalidad de los ecosistemas locales.

2. Objetivos de la conservación:

El predio **La Campana** cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012. artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al (i) asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio **La Campana** cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a una muchas especies emblemáticas como es el puma o león americano (*Puma concolor*), la danta (*Tapirus terrestris*), venado (*Odocoileus virginianus apurencis*) y perro de agua (*Pteronura brasiliensis*) entre otras las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

3. Relación del predio con el SINAP

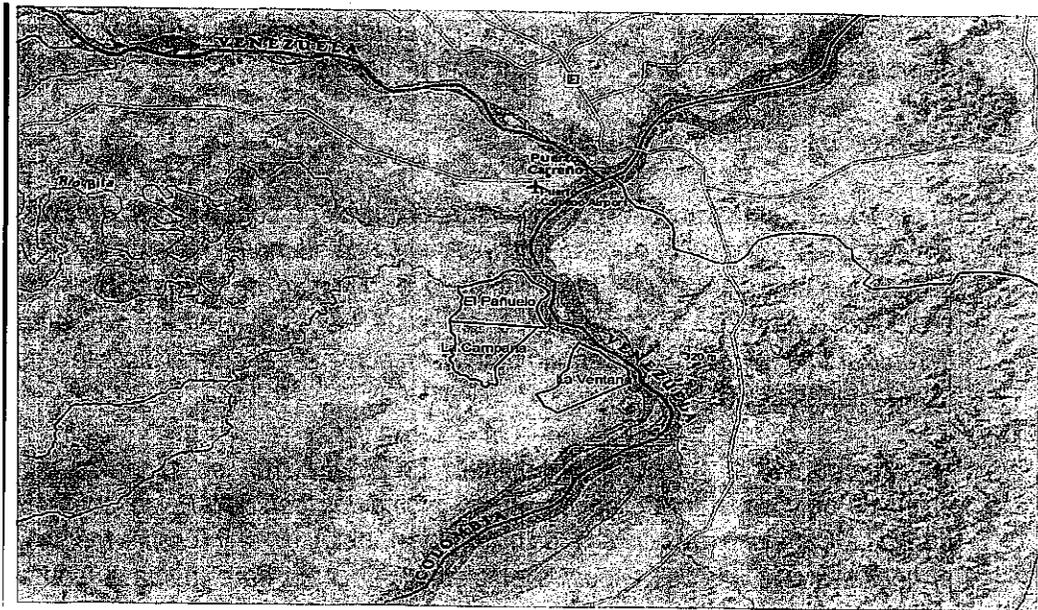
3.1 Sistema de Parques Nacionales Naturales – SPNN:

El predio La Campana se localiza sobre la cuenca del río Orinoco del que también hace parte el Parque Nacional Natural El Tuparro, los cuales (parque y predio) se superponen con una figura de nivel internacional como es la Reserva Mundial de Biosfera del Tuparro con 918.000 hectáreas declarada por UNESCO en 1982, cuyo núcleo es el PNN el Tuparro, el cual se describe como una extensa sabana verde surcada por grandes ríos con potentes raudales y playas doradas, pequeños caños de aguas cristalinas, bosques de galería, morichales y saladillales, además de enormes rocas cristalinas en forma de cerros redondeados llamada por los pueblos indígenas de la región como Quituna (página web de Parques nacionales).

3.2 Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP:

Actualmente se está desarrollando en el departamento del Vichada un proyecto piloto que convertirá al río Bitá en el primer río protegido del país y en un nodo de investigación científica de la región. Esto con los esfuerzos de organizaciones civiles como las fundaciones Omacha y Orinoquia Biodiversa y el apoyo del Instituto Humboldt, las alcaldías locales, Corporinoquia y Parques Nacionales, una alianza para establecer un plan de ordenamiento y manejo de la cuenca y consolidar su preservación lo que convertiría al río Bitá en uno de los primeros ríos protegidos del mundo, Colombia sería reconocida como pionera en estrategias de conservación alternativa. El predio La Campana que hace parte de la Reserva Bojonawi se encuentra muy cerca de este majestuoso río, como se evidencia en la imagen siguiente.

3.3 Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC:



Ubicación predios La Campana, La Ventana y El Pañuelo. Fuente de imagen Fundación Palmarito

El predio La Campana hace parte del núcleo de conservación privada de Puerto Carreño junto con los predios El Pañuelo y La Ventana en proceso de registro como RNSC, liderados por la Fundación Palmarito a la que se adhiere la recientemente creada RNSC la Pedregoza.

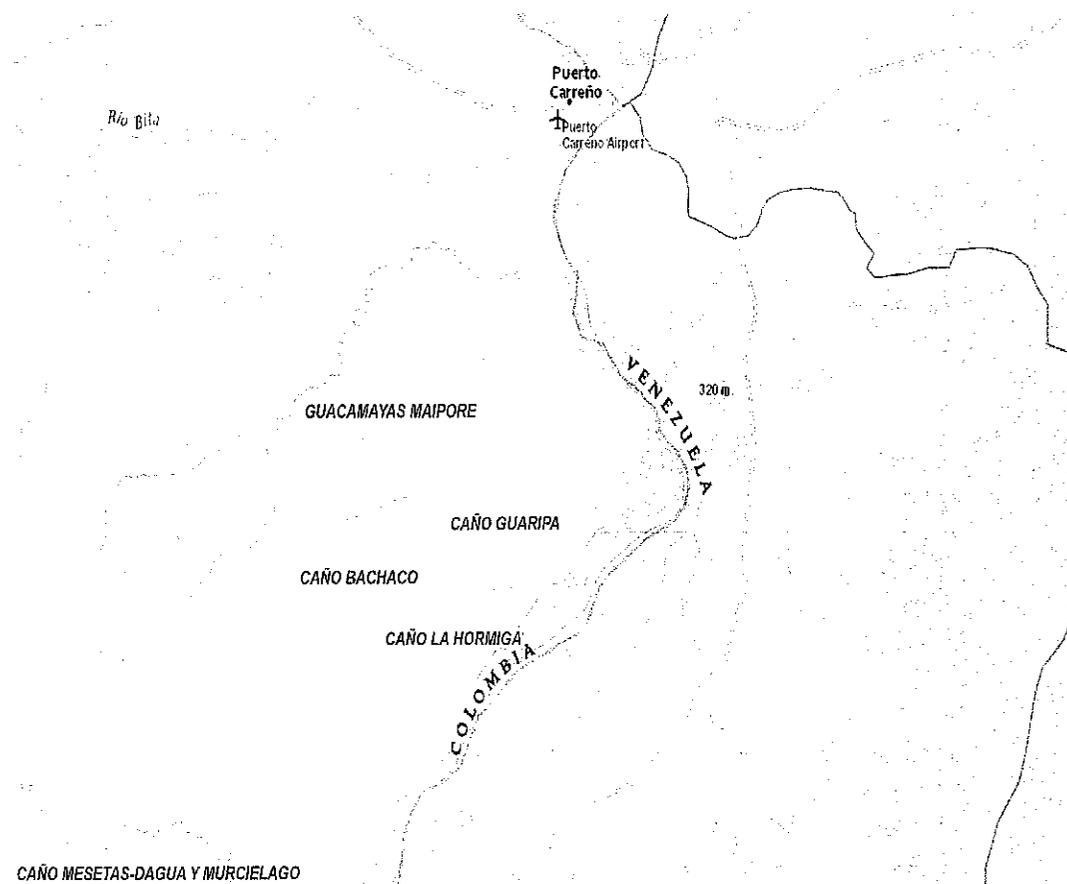
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

La Campana hace parte de la RNSC adscrita a RESNATUR denominada Bojonawi, que lidera la Fundación Omacha, la cual se establece en el año 2004 y surge como una iniciativa para mostrarle a la comunidad el concepto de área protegida; esta reserva promueve la integridad y conservación de ecosistemas y especies claves en la ecoregión de la Orinoquía. También pertenece a Bojonawi el predio el Pañuelo y colindante también se encuentra el predio La Ventana, estos en proceso de registro ante el RUNAP.

3.4 Superposición del predio con un Área Protegida Pública:

No presenta superposición con ninguna figura de conservación pública.

Si bien buena parte de los predios ya registrados o que se encuentran en proceso de registro como RNSC en la Orinoquia, presentan algún tipo de colindancia directa o indirecta con comunidades o resguardos indígenas de propiedad colectiva; esta situación debe ser vista como un potencial dada la función amortiguadora y de conservación que tienen estas figuras de propiedad de la tierra. Históricamente los pueblos indígenas de la Orinoquia han sostenido un patrón de asentamiento nómada o seminómada que se ha visto reducido en los últimos años producto de la colonización y los nuevos modelos productivos y de apropiación de la tierra, además de la presencia de grupos armados.



CAÑO MESETAS-DAGUA Y MURCIELAGO
Resguardos indígenas rodeando los predios La Ventana, El Pañuelo y La Campana. Imagen SIG-DTOR

3.5 Conservación Patrimonio Cultural:

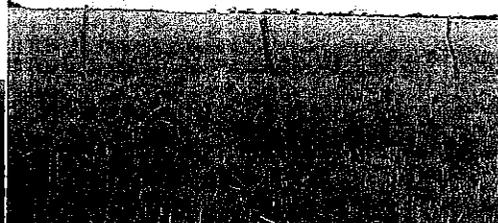
En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido y entrevista con el administrador y trabajadores se observaron restos arqueológicos y sitios sagrados; es una región con

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

alta presencia de pueblos nomadas y seminomadas que aún recorren bosques de galería, lagunas, caños y sabanas en sus actividades de caza, pesca y recolección.



Cerro La Campana sitio sagrado. Foto Milton Rojas



Al fondo el Cerro Autana (Venezuela). Foto Milton Rojas

Las RNSC deben convertirse en espacio de encuentro social, cultural, de conocimiento y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural dado que al interior de muchas de ellas se encuentran sitios de interés sagrado, arqueológico y de rebusque de muchos de estos pueblos.

La Campana-Bojonawi se encuentra rodeado de resguardos indígenas tanto en el lado colombiano como en la orilla opuesta del río Orinoco en la República Bolivariana de Venezuela los cuales históricamente han hecho aprovechamiento de los recursos naturales presentes en la región, evidencia de ellos es el buen número de sitios sagrados identificados en el recorrido entre los que sobresalen La Laguna Bojonawi, el caño Negro y caño Verde y todos los afloramientos rocosos; muy cerca de allí en el predio La Ventana se encuentra un abrigo rocoso con una cantidad considerable de pictografías representativas del desarrollo cultural y del arte rupestre regional, evidencias que también se encuentran en el PNN Tuparro en el Cerro Peinillas lo que se puede suponer como un corredor cultural del eje Orinoco.

4. Muestra de ecosistema natural:

El predio la Campana al hacer parte de la gran cuenca Onincense presenta ecosistemas como lo bosques riparios o de galerías, sabanas, saladillales, morichales y abrigos rocosos del escudo guyanés entre otros, han servido y sirven de refugio a numerosas especies de fauna además de reguladoras del ciclo estacional de las lluvias, los cuales han sido sustancialmente deteriorados por actividades como las quemadas, caza y pesca indiscriminadas al tener una fuente de recursos de fácil acceso.

En general los suelos de la Orinoquia colombiana son de baja fertilidad, son escasos los que presentan condiciones favorables para la agricultura, los cuales se ubican en el piedemonte de la cordillera oriental, las vegas aluviales de los ríos de origen andino o en su defecto los antrosolos o suelos de origen antrópico conocidos popularmente como Terras Pretas. Los niveles de fertilidad disminuyen en dirección oriental, con registros más bajos en las áreas de influencia del Escudo Guyanés, ya que se tratan de suelos de ecosistemas frágiles, en los cuales predomina la vocación forestal y la medida de su riqueza está representada en su gran diversidad de flora y fauna.

5. Zonificación:

La zonificación del predio La Campana corresponde a la intención de conservación de la propiedad y es elaborada en base a la información suministrada en los documentos de solicitud, bajo orientación y consentimiento de la propiedadaria o su apoderado; el área del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

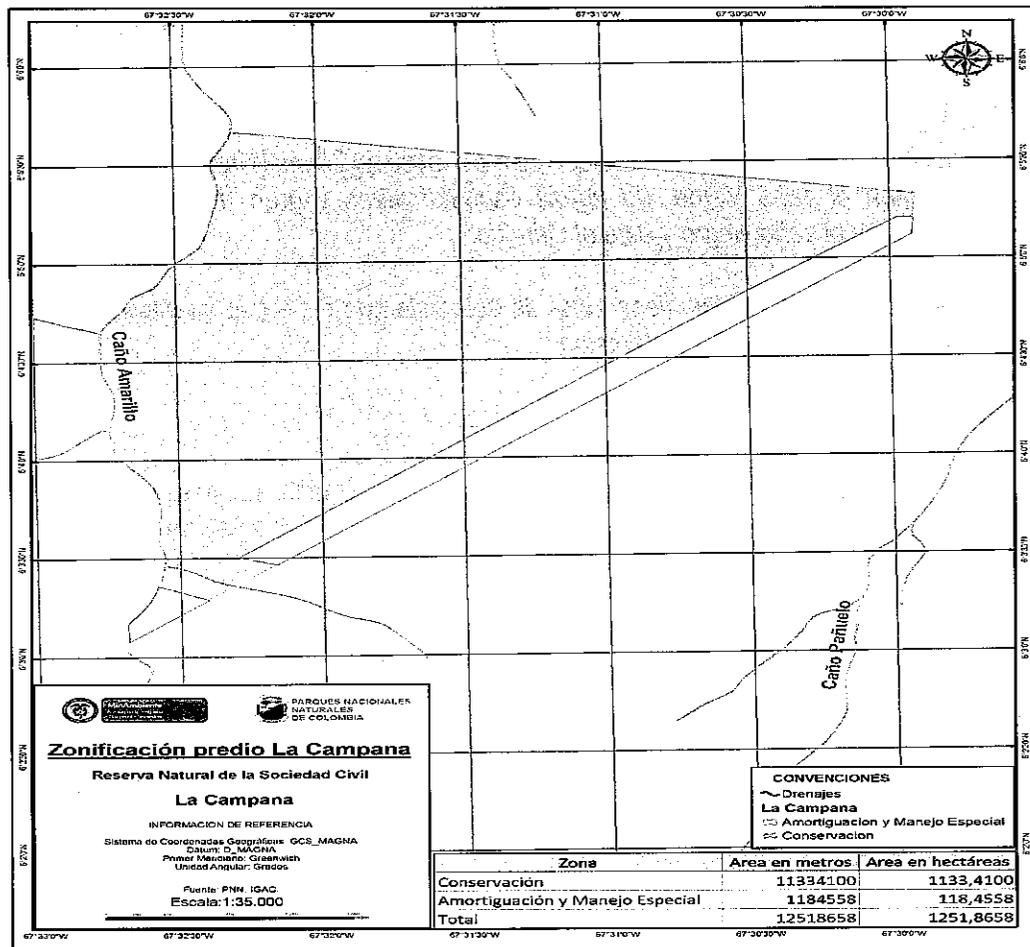
polígono corresponde a la registrada en el certificado de tradición y libertad y el polígono es elaborado en base a cartografía oficial.

Es importante aclarar que la cartografía generada no afecta los derechos de propiedad del solicitante del registro. La propietaria ha decidido dejar el más del 90% de su predio dentro de la zona de conservación el cual incluye buena parte de ecosistemas presentes en la Orinoquia como sabanas, bosques de galería y morichales y afloramientos rocosos.

ZONA	EXTENSIÓN
Conservación	1133,4100 hectáreas
Amortiguación y Manejo Especial	118,4558 hectáreas
TOTAL	1251,8658 hectáreas

Zonificación general del predio.

Mapa de zonificación:



5.1 Zona de conservación:

Tiene un área de 1.133 hectáreas y 4.100 metros cuadrados. El paisaje corresponde al Anden Orinoques, el cual está representado en su gran parte por un sistema de sabanas tropicales continuas y discontinuas con alta presencia de afloramientos rocosos de origen precámbrico que hacen parte del escudo Guyanés. Sus sabanas se desarrollaron

370

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

bajo la influencia del Escudo Guyanes, en la subcuenca del río Bitá y la margen izquierda del río Orinoco. Sus bosques naturales corresponden al Helobioma de la Amazonia-Orinoquia; herbazales del helobioma Amazonia-Orinoquia; bosques naturales del Peinobioma de la Amazonia-Orinoquia todos ellos integrados al gran bioma del Bosque húmedo Tropical. El predio se encuentra dentro del portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad de acuerdo al trabajo realizado por la ANH, TNC y el IAvH citado en el documento ¿Qué y donde conservar? De parques Nacionales.



Caño verde. Foto. Milton Rojas



Atardecer en la Campana. Foto Milton Rojas

En un estudio hecho por la Fundación Palmarito registro para estos predios que hacen parte de la reserva Bojonaw los siguientes reportes: 153 especies de plantas, 163 especies de peces, 11 de reptiles, 221 de aves y 20 mamíferos. Su red hídrica la componen el caño Verde, de aguas espectaculares y gran riqueza de peces, este desemboca al caño Negro y este al Orinoco.

El predio La Campana no tiene zona de agrosistemas ni de uso intensivo por lo cual el 100% es dedicado a la conservación

5.2 Zona de amortiguación y manejo especial:

Con un área de 118 hectáreas y 4.558 metros cuadrados. En esta encontramos una ronda de 30 metros que bordea las sabanas y los bosques de galería que limitan al sur-oriental con el predio El Morrococoy

6. Usos y actividades:

Respecto a los usos actividades a los que se dedicara la reserva de la sociedad civil "La Campana", de acuerdo con el decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

- 6.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 6.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 6.4 Educación ambiental.
- 6.5 Recreación y ecoturismo.
- 6.6 Investigación básica y aplicada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

- 6.7 *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*
- 6.8 *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6.9 *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

CONCEPTO

Dado que los ecosistemas de la altillanura Orinocense presentan grandes vacíos de conservación, se desconocen las dinámicas biológicas naturales y dadas las fuertes presiones por actividades extractivas y agroindustriales; es importante promover la generación de conocimiento para el ordenamiento del territorio, la conservación, el uso sostenible de su biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de capacidades y gobernanza de los actores civiles e institucionales, entre los que sobresalen las iniciativas de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, convirtiéndose en una oportunidad para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

*Por lo anteriormente expuesto, se considera que el predio **La Campana**, localizado en el municipio de Puerto Carreño - Vichada, con un área total de 1251 hectáreas y 8.658 metros cuadrados, **puede continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil** teniendo en cuenta que:*

- *Se verificó en campo la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos productivos del predio en cuestión.*
- *Existe por parte de la señora Sandra Bessudo Lion propietaria, la voluntad para la conservación de los ecosistemas presentes en el predio.*
- *La propietaria demuestra interés por continuar con el proceso de registro su predio ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y por lo tanto también asumen los compromisos frente al manejo sostenible del predio.*
- *Las actividades realizadas en el predio se enmarcan con la propuesta de zonificación, la cual es coherente con los componentes biofísicos, atributos ecológicos y objetivos de conservación, los cuales se cifan al Artículo 6º del 2372 de 2010 y de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999,*

Recomendaciones:

- *Procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, bosques inundables, sabanas, cañadas y morichales que conforman su zona de conservación como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio del registro de la figura de RNSC.*
- *Facilitar que la figura de RNSC sea un espacio de encuentro social, cultural y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural. Esto teniendo en cuenta que el predio La Campana, limita al sur y occidente con los resguardos indígenas Guacamayas-Maipore, Caño Bachaco, Caño Hormiga y Caño Guaripa pertenecientes a los pueblo Guajivo y Amorua, sus habitantes*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

hacen uso de los recursos naturales en el desarrollo de actividades como caza, pesca y recolección de especies de la región y al interior del predio se encuentran muchos sitios sagrados como abrigos rocosos, pictografías, cerros, caños y lagunas así como caminos de "rebusque" y comunicación de estos pueblos indígenas" (..).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar la totalidad del predio rural denominado "La Campana", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CAMPANA", como toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio "La Campana" que cuenta mil doscientas cincuenta y una hectáreas con ocho mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados (1251 has, 8.658 m²), ubicado en la vereda Caño Negro, del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-4829, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**LA CAMPANA**", propiedad de la señora SANDRA BESSUDO LION identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.781.407, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CAMPANA", se propone:

- ✓ Asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales.
- ✓ Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales.
- ✓ Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.
- ✓ De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio La Campana cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a una muchas especies emblemáticas como es el puma o león americano (*Puma concolor*), la danta (*Tapirus terrestris*), venado (*Odocoileus virginianus apurencis*) y perro de agua (*Pteronura brasiliensis*) entre otras las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CAMPANA",

ZONA	EXTENSIÓN
Conservación	1133,4100 hectáreas
Amortiguación y Manejo Especial	118,4558 hectáreas
TOTAL	1251,8658 hectáreas

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CAMPANA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CAMPANA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, Alcaldía Municipal de Puerto Carreño y a la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía –CORPORINOQUIA-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CAMPANA" RNSC 024-14**

decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, representante legal de la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT 900223979-7, quien actúa como apoderada de la señora SANDRA BESSUDO LION identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.781.407, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CAMPANA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRÓ FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Judicante GTEA
Concepto Técnico: Luz Adriana Malaver Rojas – Directora Territorial DTOR
Milton Rojas Suarez – Profesional Especializado – DTOR
Pablo Emilio Cabrera Patiño – Profesional SIG - DTOR
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM
Expediente: 024- 2014